

Manual de colaboradores para la acogida de la  
cuarta generación nikkei  
(Revisado 29 de marzo de 2021)

## Contenidos

1 Antecedentes de la creación del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei» .....	1
2 Descripción y objetivo del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei» 1	
3 Qué es un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei.....	2
4 Condiciones necesarias para ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei .....	2
(1) Requisitos para los individuos que deseen ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei .....	3
(2) Requisitos para las organizaciones que deseen ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei .....	3
(3) Requisitos comunes para individuos y organizaciones.....	4
(4) Otras .....	4
5 Función de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei .....	5
(1) Ayuda previa al ingreso del nikkei de cuarta generación al país .....	5
(2) Ayuda posterior al ingreso del nikkei de cuarta generación al país .....	5
a. Comunicarse periódicamente (al menos una vez al mes) con el nikkei de cuarta generación a quien ayuda.....	5
(3) Comunicación con la oficina regional de Servicios de Inmigración .....	6
6 Solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia .....	7
(1) Llenar la solicitud .....	7
(2) Recopilar la documentación para adjuntar a la solicitud .....	7
(3) Presentar la solicitud y los documentos adjuntos en la oficina regional de Servicios de Inmigración.....	9
(4) Enviar al nikkei de cuarta generación el certificado de elegibilidad para residencia .....	9
7 Oficina de consultas .....	9
(1) Centro de información integral para extranjeros residentes .....	9
(2) Oficinas regionales de Servicios de Inmigración.....	10
8. Otros.....	11
9. Preguntas y respuestas sobre los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei .....	14

### Historial de creación y revisiones

Creado el 27 de abril de 2018

Revisado el 10 de octubre de 2018

Revisado el 5 de diciembre de 2018

Revisado el 21 de enero de 2021

Revisado el 29 de marzo de 2021

## 1 Antecedentes de la creación del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei»

Con respecto a la inmigración de los denominados nikkei, hasta ahora nuestro país la admitía en principio hasta la tercera generación de descendientes de los japoneses emigrados al extranjero (los nietos de los emigrantes).

Sin embargo, entre las populosas sociedades nikkei residentes en el extranjero surgieron voces a favor de que los nikkei de cuarta generación, cuya inmigración a nuestro país en principio no se admitía, tuvieran también la misma posibilidad que los de la tercera generación.

Asimismo, entre los nikkei de cuarta generación existen también quienes albergan un profundo anhelo hacia el Japón de sus antepasados y les gustaría visitar el país.

Ante esta situación, surge la creación del nuevo «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei» (en adelante, «el Sistema»), a fin de que puedan visitar el país y aprender su cultura.

## 2 Descripción y objetivo del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei»

El Sistema tiene por objetivo formar a los nikkei de cuarta generación para que sirvan de puente entre Japón y las sociedades nikkei del extranjero, mediante la creación de oportunidades para aprender la cultura japonesa en nuestro país.

A los nikkei de cuarta generación que ingresen a través del Sistema se les admitirá una residencia máxima de 5 años en Japón. Asimismo, estarán autorizados para trabajar, bajo la premisa de estar realizando actividades para aprender la cultura japonesa.

Por otro lado, para ingresar y permanecer en Japón aprovechando este Sistema, aparte de cumplir con las condiciones establecidas, se les pedirá que cuenten con «colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei» (en adelante, llamados también solo «colaboradores») que los asistan de forma gratuita. <sup>1</sup>

En la página siguiente se muestra un esquema conceptual del proceso de ingreso y estadía en Japón a través del Sistema.

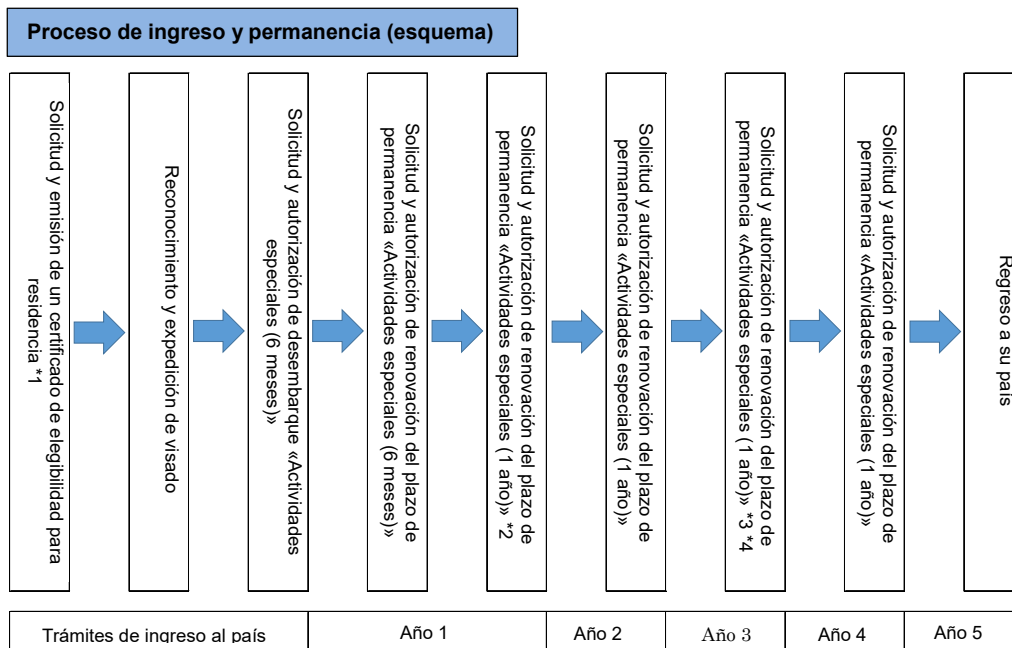
Aunque en los países sudamericanos hay gran cantidad de nikkei de cuarta generación, el Sistema no impone restricciones acerca de la nacionalidad de los descendientes a los que se permite ingresar al país.

Ahora bien, la cantidad <sup>2</sup>de nikkei de cuarta generación que podrá inmigrar anualmente con el Sistema será de 4000.

---

<sup>1</sup> Acerca de la inmigración y permanencia de los nikkei de cuarta generación, revise el «Manual para los nikkei de cuarta generación».

<sup>2</sup> El marco de acogida anual se establece considerando por ejemplo las circunstancias del ingreso, residencia e influencia en la sociedad local que tendrán los nikkei de cuarta generación que usen el Sistema.



\*1 Al momento de emisión del certificado de elegibilidad para residencia es necesario demostrar que ha aprobado el Examen de Competencias en Japonés nivel N5 o superior; o bien, que posee una competencia equivalente al nivel N4 o superior, mediante el examen u otros medios.

\*2 Es necesario haber aprobado el equivalente al nivel N4 o superior del Examen de Competencias en Japonés. (Excepto quienes mediante examen u otros medios hayan demostrado tener una competencia en japonés equivalente al nivel N4 o superior ).

\*3 Es necesario haber aprobado el equivalente al nivel N3 o superior del Examen de Competencias en Japonés.

\*4 Es necesario al momento de la solicitud haya profundizando lo suficiente su comprensión de la cultura japonesa y el estilo de vida general en Japón.

Por ejemplo, se puede suponer que haya obtenido el nivel N2 o superior del Examen de Competencias en Japonés, que se haya cualificado o haya aprobado un examen en cultura japonesa (ceremonia del té, arreglo floral, yudo, etc.) o que se le reconozca su posición como miembro de la sociedad local, con su participación continua en las actividades de su municipio o en el intercambio con los residentes locales.

### 3 Qué es un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei

El plazo de permanencia en Japón para los nikkei de cuarta generación que ingresen a través de este Sistema tiene un máximo de 5 años.

Dado que dentro de este tiempo limitado los nikkei de cuarta generación deben aprender la cultura japonesa para convertirse en puentes entre Japón y las sociedades nikkei del extranjero, resulta necesario que reciban una ayuda adecuada, de forma que puedan hacerlo sin grandes dificultades. Asimismo, como tras ingresar al país los nikkei de cuarta generación pasan a vivir en un entorno distinto al de su patria, es preferible que tengan a quien acudir en caso de surgir problemas.

Teniendo esto en consideración, el Sistema contempla el mecanismo de «Colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei», para ayudarles gratuitamente en su ingreso y permanencia en el país. Al ingresar y permanecer en Japón aprovechando el Sistema, se les exige contar con un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei.

### 4 Condiciones necesarias para ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

Para convertirse en colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei, se deben

cumplir las condiciones siguientes.<sup>3</sup>

(1) Requisitos para los individuos que deseen ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

- Pueden convertirse en colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei los individuos que vivan en Japón, independientemente de su nacionalidad. Sin embargo, si no tienen la nacionalidad japonesa, es necesario que tengan residencia permanente o residencia permanente especial.
- Un colaborador puede tener a su cargo a un máximo de 2 nikkei de cuarta generación.
- Al convertirse en colaborador, es necesario presentar una promesa escrita respecto de la ayuda gratuita hacia el interesado durante su trámite de inmigración. (Para mayores detalles, véase «6 Solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia»).

(2) Requisitos para las organizaciones que deseen ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

- Es necesario que la organización tenga personalidad jurídica sin fines de lucro y que sus actividades apunten al intercambio internacional o al servicio de la sociedad local en la zona de residencia del interesado al que ayudarán.
  - No cumplen este requisito las personas jurídicas que persigan beneficios económicos para sus miembros o distribuyan las utilidades de la entidad entre sus miembros, como las sociedades por acciones u otras.
  - La organización en cuestión no desempeña las aquí mencionadas «actividades apunten al intercambio internacional o al servicio de la sociedad local» si sus actividades principales no son precisamente esas.
  - Las «actividades que apuntan al servicio de la sociedad local» se refieren a aquellas cuyo objetivo es mejorar el bienestar de la sociedad local. No incluye las actividades que la organización realiza para sus propios miembros.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Quienes deseen ser colaboradores para nikkei de cuarta generación que quieren inmigrar nuevamente a Japón, deben solicitar a nombre de ellos la emisión del certificado de elegibilidad para residencia en la oficina regional de Servicios de Inmigración.

Además, quienes deseen ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei que ya hayan ingresado a Japón, deben presentar la promesa escrita y otros documentos necesarios cuando el nikkei de cuarta generación solicite la renovación del certificado de elegibilidad para residencia.

<sup>4</sup> Por ejemplo, aparte de las fundaciones de utilidad pública en torno al intercambio internacional, pueden convertirse en organizaciones colaboradoras las cámaras y asociaciones de comercio e industria que, legalmente «tengan por objetivo contribuir con el fomento del bienestar de la sociedad en general, procurando mejorar integralmente el comercio e industria de su distrito».

Por otro lado, no pueden ser colaboradores las cooperativas agrícolas, pesqueras u otras asociaciones de cooperación comercial que, legalmente, «tengan por objetivo servir al máximo a sus miembros mediante sus operaciones».

Si desea comprobar si organizaciones distintas a estas pueden o no ser colaboradoras, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana.

- Una organización colaboradora puede tener a su cargo a un máximo de 2 nikkei de cuarta generación por trabajador regular encargado de la ayuda
- Al convertirse en colaborador, es necesario presentar documentos sobre la organización y una promesa escrita respecto de la ayuda gratuita hacia el interesado, durante su trámite de inmigración. (Para mayores detalles, véase «6 Solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia»)

### (3) Requisitos comunes para individuos y organizaciones

- No podrán convertirse en colaboradores quienes en el pasado hayan sido condenados por infracciones a las leyes de inmigración o similares; o hayan cometido actos indebidos o ilegales ante dichas leyes.
  - No podrán convertirse en colaboradores quienes aparte de las leyes de inmigración o similares, hayan sido condenados por infracciones a las leyes laborales.
  - Además, aunque no haya sido condenado, se incluyen dentro de los «actos indebidos o ilegales» aquí mencionados, por ejemplo, el haber obligado a alguien a realizar un trabajo no autorizado, entre los descritos en la Ley de Inmigración, o hacer uso de documentos falsificados en los trámites de inmigración.
- Además, para convertirse en colaboradores se les exige que puedan entregar un apoyo confiable y adecuado.
  - Por ejemplo, no cumplen los requisitos los casos siguientes.
    - Tener menos de 20 años
    - Que en su experiencia hasta el momento como colaborador no haya ejercido adecuadamente su función, por ejemplo, al no haber presentado informes adecuados a la autoridad
    - Cuando se confirme su relación con grupos mafiosos<sup>5</sup>

### (4) Otras

En caso de existir un intermediario entre el nikkei de cuarta generación y el colaborador, es necesario que dicha mediación se realice de forma gratuita (incluyendo casos en que en

---

<sup>5</sup> Se considera como relacionado con grupos mafiosos si cumple cualquiera de las siguientes.

- ① Miembros de grupos mafiosos estipulados en el número 6, artículo 2 de la Ley para la Prevención de Actos Ilegales por parte de Miembros del Crimen Organizado (Ley No. 77 de 1991) o que hayan pasado menos de 5 años en que dejaron de serlo (en adelante, «mafiosos u otros»).
- ② Menores de edad que no posean la misma capacidad de obrar que un adulto en cuanto a la actividad económica, y cuyo tutor legal corresponda a ① o ③
- ③ Personas jurídicas en las que entre sus ejecutivos haya alguien que corresponda a ① o ②
- ④ Personas o entidades cuyas actividades comerciales estén controladas por mafiosos u otros
- ⑤ Personas o entidades que empleen mafiosos u otros para su actividad, o bien exista el riesgo de que los usen como asistentes para ello

dicha mediación se presenten empleos).

Ahora bien, si en dicha mediación el intermediario presenta un empleo, es necesario que se trate de una agencia de empleo legítima, ya sea por la obtención de una licencia según la Ley de Estabilidad Laboral, la notificación que corresponda, etc.

Por ello, debe tener en cuenta que, por ejemplo, no podrá ser colaborador quien como empleador de nikkei de cuarta generación vaya a hacer de colaborador y pague dinero a un intermediario para que le presente a alguien.

## 5 Función de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

Se exige a los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei realicen gratuitamente toda la ayuda indicada más adelante de (1) a (3).

La función de colaboradores para la acogida de nikkei de cuarta generación debe cumplirse hasta que el interesado regrese a su país, o bien, hasta que el colaborador comunique a la oficina regional de Servicios de Inmigración su dificultad para continuar siéndolo.

### (1) Ayuda previa al ingreso del nikkei de cuarta generación al país

Realizar en la oficina regional de Servicios de Inmigración los trámites previos al ingreso al país del nikkei de cuarta generación a quien ayuda.

- En concreto, debe solicitar allí la emisión del «certificado de elegibilidad para residencia» que necesitará el interesado para realizar los trámites de visado en el extranjero.
- Para mayores detalles, véase «6 Solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia».

### (2) Ayuda posterior al ingreso del nikkei de cuarta generación al país

a. Comunicarse periódicamente (al menos una vez al mes) con el nikkei de cuarta generación a quien ayuda para conocer la situación de su vida cotidiana (principalmente en lo relativo al trabajo y a su aprendizaje de la cultura japonesa).

- Se trata de comprobar periódicamente que el interesado esté aprendiendo sin problemas acerca de la cultura japonesa, por ejemplo.
- Es deseable que tales comprobaciones periódicas se realicen en persona, o por teléfono, para captar adecuadamente los problemas cotidianos que el interesado pudiera tener.

b. Recopilar lo conocido en el punto anterior a. y realizar un informe relativo a la situación de la vida cotidiana de la persona en cuestión, para presentarlo a la oficina regional de Servicios de Inmigración ante la solicitud de renovación del plazo de permanencia de la persona de la cuarta generación nikkei que recibe la ayuda.

- El nikkei de cuarta generación debe realizar la solicitud de renovación del plazo de permanencia en la oficina regional de Servicios de Inmigración cada seis meses o



una vez al año.

- Para dicha solicitud de renovación del plazo de permanencia, el interesado necesita el documento sobre su vida cotidiana elaborado por el colaborador.
- En concreto, usted debe llenar en japonés los ítems necesarios del formulario adjunto 1 y entregárselo al interesado.

c. Aconsejar de la forma que considere adecuada y necesaria si al comunicarse para el anterior punto a. determine que el nikkei de cuarta generación se encuentra en problemas o envuelto en un lío, o si tiene alguna consulta acerca de la vida cotidiana.

- Por ejemplo, se solicita aconsejar según corresponda de las siguientes formas.

(Ej. 1) Presentarle un taller de japonés gratuito realizado por alguna entidad pública local, al ver durante su intercambio que el nikkei de cuarta generación se encuentra buscando dónde estudiar japonés.

(Ej.2) Al enterarse de que al interesado le entraron a robar a su casa durante su ausencia, junto con aconsejarle que contacte a la policía, acompañarlo a la estación policial si es necesario.

(Ej. 3) Si le comenta que no se siente bien de salud, junto con indicarle el centro de salud más cercano, acompañarlo si es necesario.

### (3) Comunicación con la oficina regional de Servicios de Inmigración

a. Comunicarse a la brevedad con la oficina regional de Servicios de Inmigración si le resulta difícil ofrecer ayuda.

- En caso de que el colaborador no pueda seguir apoyando al nikkei de cuarta generación, dado que la oficina regional de Servicios de Inmigración debe informar al interesado la necesidad de buscar un nuevo colaborador, comuníquese a la brevedad a la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana que ya no podrá seguir prestando apoyo.
- No hay sanciones para quienes comuniquen que no pueden seguir prestando apoyo y dejen de ser colaboradores (sin embargo, dependiendo de las condiciones de su retirada, podría no ser admitido como colaborador en el futuro).
- Ahora bien, aunque se comuniquen a la oficina regional de Servicios de Inmigración que no podrá seguir siendo colaborador, tampoco significa que el nikkei de cuarta generación deba irse de Japón de inmediato. <sup>6</sup>

b. Responder las consultas de la oficina regional de Servicios de Inmigración acerca de las condiciones de vida del nikkei de cuarta generación a quien ayuda.

---

<sup>6</sup> No obstante, si al presentar la solicitud de renovación del plazo de permanencia a la oficina regional de Servicios de Inmigración, el interesado no ha encontrado un colaborador, la solicitud será rechazada.

## 6 Solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia

La solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia debe ser realizada en la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana, por un colaborador para la acogida que esté en Japón, en representación del interesado de la cuarta generación nikkei que desee ingresar al país mediante el Sistema.

En concreto, es necesario realizar lo siguiente.

- Llenar la solicitud
- Recopilar la documentación para adjuntar a la solicitud (documentos adjuntos)
- Presentar la solicitud y los documentos adjuntos en la oficina regional de Servicios de Inmigración
- Enviar al nikkei de cuarta generación el certificado de elegibilidad para residencia

Con respecto al contenido de cada punto, revise los ítems (1) a (4) siguientes.

### (1) Llenar la solicitud

Es necesario llenar la solicitud que hay en la oficina regional de Servicios de Inmigración (Actividades especiales U. Otras) (adjunto 2).

Ahora bien, la solicitud puede obtenerse también en la página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración.

### (2) Recopilar la documentación para adjuntar a la solicitud

La documentación para adjuntar a la solicitud (en adelante, «documentos adjuntos») puede obtenerla del interesado o prepararla usted mismo.

En principio, los documentos que se reciben de parte del interesado y los que prepara el colaborador mismo son los siguientes.

Si se presentan documentos elaborados en idiomas extranjeros, es necesario presentar también su traducción.

#### a. Documentos que recibir de parte del nikkei de cuarta generación

Los documentos que debe recibir de parte del interesado son los siguientes, conforme a los requisitos necesarios para su inmigración.

##### ① Documentación que demuestre su «Pertenenencia a la cuarta generación nikkei»

- Copia del registro de familia de sus bisabuelos (japoneses) o de cancelación del mismo (certificado completo)
- Certificados de matrimonio de bisabuelos, abuelos y padres, expedidos por un organismo de su país (extranjero)
- Certificados de nacimiento de abuelos, padres y el nikkei de cuarta generación, expedidos por un organismo de su país (extranjero)
- Certificado relativo a la legitimación del nikkei de cuarta generación, expedido por un organismo de su país (extranjero), (solo en caso de existir tal certificación)
- Certificado de recepción del aviso de nacimiento o de legitimación del nikkei de

cuarta generación (solo en caso de haberlo presentado en una municipalidad de Japón)

- Documentación que demuestre la existencia real (actual o pasada) de los bisabuelos, abuelos y padres (pasaportes, certificados de defunción, licencias de conducir, etc. de los mismos)

Nota: en caso de que alguno de los padres o abuelos se encuentre en Japón en calidad de nikkei (de segunda o tercera generación), en principio, basta con el documento que acredite su parentesco con el interesado, sin requerirse todos los documentos anteriores.

- ② Documentación que demuestre que el nikkei de cuarta generación «tiene entre 18 y 30 años de edad»
  - Identificación personal (pasaporte, carné de identidad, licencia de conducir, registro electoral, etc.)
- ③ Documentación que demuestre que «cuenta con el pasaje de regreso a su país o con los fondos suficientes para adquirirlo» y «que a la fecha de solicitud pueda esperarse que sea capaz de mantenerse de forma independiente durante su permanencia en el país».
  - Constancia de saldo bancario, certificado de plan de contratación (de tenerlo), etc.
- ④ Documentación que demuestre que el interesado «tiene buena salud»
  - Certificado de chequeo médico
- ⑤ Documentación que demuestre que el interesado «tiene buena conducta»
  - Certificado de antecedentes penales (expedido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, o del país en que resida antes de inmigrar a Japón)
- ⑥ Documento que acredite que «está afiliado a un seguro en caso de muerte, lesión o enfermedad durante su permanencia en el país».
  - Declaración (Adjunto 3)
- ⑦ Documento que acredite «mediante un examen u otros medios<sup>7</sup>» que «posee la capacidad de comprender un japonés básico; o bien, demostrar mediante un examen<sup>8</sup> que posee la capacidad de comprender japonés básico en cierto nivel».
  - Documentación que acredite su competencia en japonés

---

<sup>7</sup> En la actualidad, un examen u otros medios corresponde al caso de haberse educado por 1 año o más en una escuela definida en el artículo 1 de la Ley de Educación Escolar (Excepto jardín infantil) (Como documento para acreditar la competencia en japonés, se requiere la copia del diploma de graduación, registro de calificaciones, etc. que tenga a mano; o una declaración del período de asistencia, etc. que acrediten haber recibido 1 año o más de educación). Para mayores detalles, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración.

<sup>8</sup> Aquí, «examen» corresponde a alguno de los siguientes.

- Examen de Competencias en Japonés N5 o mejor
- 250 puntos o más, niveles F-G, en el Examen J.TEST de japonés práctico (Evaluación J.TEST de japonés práctico realizada por la OSFL Nihongo Kentei Kyokai)
- Nivel 5 o superior en el Examen de Japonés NAT-TEST (realizado por Senmon Kyouiku Publishing Co., Ltd.)

⑧ Aparte, documentación que indique claramente el propósito y contenido de sus actividades al ingresar al país y después

- Declaración (Adjunto 3)

b. Documentos que debe preparar el colaborador mismo

- Promesa escrita para colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei (Adjunto 4 o 5)

- Registro de residencia del colaborador para la acogida a la cuarta generación nikkei (si es un individuo)

- Copia de libro de registro del colaborador para la acogida a la cuarta generación nikkei (si es una organización)

- Documento que acredite que el colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei trabaja en la organización correspondiente (si es una organización)

- Documento que acredite las principales actividades de la organización correspondiente apunten al intercambio internacional o al servicio de la sociedad local (si es una organización)

(3) Presentar la solicitud y los documentos adjuntos en la oficina regional de Servicios de Inmigración

Presente en la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana la solicitud y los documentos adjuntos preparados según los puntos (1) y (2) anteriores.

Revise cuál es la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana en la página web de la Agencia.

Ahora bien, tenga en cuenta que para la solicitud es necesario preparar los sobres y estampillas para que la oficina regional de Servicios de Inmigración le envíe el certificado de elegibilidad para residencia.

(4) Enviar al nikkei de cuarta generación el certificado de elegibilidad para residencia

Si se admite la solicitud de emisión del certificado de elegibilidad para residencia, la oficina regional de Servicios de Inmigración se lo enviará.

Dicho certificado es necesario para que el interesado solicite el visado en la embajada o consulado japonés de su país.

Una vez recibido tal certificado de elegibilidad para residencia, envíeselo al nikkei de cuarta generación.

## 7 Oficina de consultas

Si tiene alguna pregunta o comentario con respecto al Sistema, consulte en (1) o (2).

(1) Centro de información integral para extranjeros residentes

- Idiomas disponibles

Japonés, inglés, coreano, chino, español y otros

- Teléfono:

Servicio Navi Dial: 0570-013904

Desde teléfonos IP: 03-5796-7112

- Horario de atención

Lunes a viernes de 8:30 a 17:15 h

Excepto sábados, domingos, festivos, fin de año y año nuevo

- Dirección de correo electrónico

info-tokyo@i.moj.go.jp

## (2) Oficinas regionales de Servicios de Inmigración

- Departamento de Inspección de la oficina del Servicio de Inmigración en Sapporo

Jurisdicción: Hokkaido

Teléfono: 011-261-9658

- Departamento de Inspección de la oficina del Servicio de Inmigración en Sendai

Jurisdicción: prefecturas de Aomori, Iwate, Miyagi, Akita, Yamagata y Fukushima

Teléfono: 022-256-6073

- Departamento de Inspección de Residencia Permanente de la oficina del Servicio de Inmigración en Tokio

Jurisdicción: prefecturas de Ibaraki, Tochigi, Gunma, Saitama, Chiba, Tokio, Kanagawa, Niigata, Yamanashi y Nagano

Teléfono: 0570 -034259 (No. de departamento: 610)

- Departamento de Inspección de Residencia Permanente y Trabajo de la sucursal en Yokohama de la oficina del Servicio de Inmigración en Tokio

Jurisdicción: prefectura de Kanagawa

Teléfono: 0570 -045259 (No. de departamento: 20)

- Departamento de Inspección de Residencia Permanente de la oficina del Servicio de Inmigración en Nagoya

Jurisdicción: prefecturas de Toyama, Ishikawa, Fukui, Gifu, Shizuoka, Aichi y Mie

Teléfono: 052-559-2120

- Departamento de Inspección de Residencia Permanente de la oficina del Servicio de Inmigración en Osaka

Jurisdicción: prefecturas de Shiga, Kioto, Osaka, Hyogo, Nara y Wakayama

Teléfono: 06-4703-2190

- Departamento de Inspección de la sucursal en Kobe de la oficina del Servicio de Inmigración en Osaka

Jurisdicción: prefectura de Hyogo

Teléfono: 078-391-6378

- Departamento de Inspección de Residencia Permanente y Trabajo de la oficina del

Servicio de Inmigración en Hiroshima

Jurisdicción: prefecturas de Tottori, Shimane, Okayama, Hiroshima y Yamaguchi

Teléfono: 082-221-4412

- Departamento de Inspección de la oficina del Servicio de Inmigración en Takamatsu

Jurisdicción: prefecturas de Tokushima, Kagawa, Ehime y Kochi

Teléfono: 087-822-5851

- Departamento de Inspección de Residencia Permanente y Trabajo de la oficina del Servicio de Inmigración en Fukuoka

Jurisdicción: prefecturas de Fukuoka, Saga, Nagasaki, Kumamoto, Oita, Miyazaki y Kagoshima

Teléfono: 092-717-7596

- Departamento de Inspección de la sucursal en Naha de la oficina del Servicio de Inmigración en Fukuoka

Jurisdicción: prefectura de Okinawa

Teléfono: 098-832-4186

8. Otros

Es de esperar que en su colaboración con los nikkei de cuarta generación, estos le pregunten acerca de diversos ámbitos, como la vida cotidiana, el trabajo, los derechos humanos o las leyes.

Para atender tales preguntas, averigüe previamente acerca de los datos de contacto indicados a continuación para que pueda enseñárselos al interesado según sea necesario.

[Consultas sobre la vida cotidiana]

- «Listado de oficinas asesoras locales»

Contiene una lista de oficinas integradas de atención a extranjeros operadas o instaladas por los municipios.

Para más detalles, revise el «Portal de ayuda para extranjeros en la vida cotidiana»

<http://www.moj.go.jp/isa/content/930004512.pdf>

- Oficinas prefecturales para consultas de extranjeros

Lugar: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

- Oficinas prefecturales para asociaciones de intercambio internacional

Lugar: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

- Oficinas municipales para consultas de extranjeros sobre la vida cotidiana

Lugar: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

[Consultas sobre la búsqueda de empleo]

○ Hello Work

Sírvase revisar la página siguiente (dentro del sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar).

(Japonés e inglés)<https://www.mhlw.go.jp/content/000637894.pdf>

\* En las oficinas de Hello Work de todo el país se entrega orientación sobre la búsqueda de empleo y se presentan puestos de trabajo. Para mayores detalles, consulte con su Hello Work cercano. Por medio de interpretación telefónica en 13 idiomas, en los Hello Work se puede consultar en español, portugués, etc. Algunas de sus oficinas cuentan con intérpretes y a otras se puede llamar en otro idioma.

[Oficinas de Hello Work con intérpretes]

Sírvase revisar la página siguiente (dentro del sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar).

(Japonés)<https://www.mhlw.go.jp/content/000592865.pdf>

(Portugués)

<https://www.mhlw.go.jp/content/11600000/000563379.pdf>

[Oficinas de Hello Work a las que se puede llamar en otro idioma]

Sírvase revisar las oficinas y números correspondientes en la página siguiente (dentro del sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar).

(Japonés)<https://www.mhlw.go.jp/content/000673000.pdf>

(Portugués)<https://www.mhlw.go.jp/content/000673009.pdf>

(Español)<https://www.mhlw.go.jp/content/000673010.pdf>

[Consultas laborales]

○ Oficinas Laborales y las Oficinas de Inspección de Normas Laborales de cada prefectura

Lugar: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

\* Las Oficinas Laborales y las Oficinas de Inspección de Normas Laborales de las prefecturas de todo el país atienden consultas sobre las condiciones laborales. Para mayores detalles, consulte con la Oficina Laboral cercana.

Además, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar ha establecido un «Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero» en el que atiende consultas de

trabajadores extranjeros en 6 idiomas: inglés, chino, portugués, español, tagalo y vietnamita. En este «Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero», se explican las leyes laborales y se presentan las instituciones pertinentes con relación a los problemas en las condiciones laborales.

(Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero Número de consulta)

Idioma	Días de apertura	Horario	Teléfono
Inglés	Lunes a viernes	10:00 a 15:00 h (Excepto de 12:00 a 13:00 h)	0570-001-701
Chino			0570-001-702
Portugués			0570-001-703
Español			0570-001-704
Tagalo			0570-001-705
Vietnamita			0570-001-706
Birmano	Lunes		0570-001-707
Nepalí	Martes, miércoles y jueves		0570-001-708
Coreano	Jueves, viernes		0570-001-709
Tailandés	Miércoles		0570-001-712
Indonesio			0570-001-715
Camboyano			0570-001-716
Mongol			Viernes

[Consultas sobre derechos humanos]

- Número de consultas sobre derechos humanos en otros idiomas

Tel.: 0570-090911

(Lunes a viernes: de 9:00 a 17:00 h, cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo)

[Consultas legales]

Servicio de información multilingüe Houterasu (Japan Legal Support Center)

Tel.: 0570-078377

(Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 h; cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo)

[Consultas generales]



○ Centro de Asistencia para Residentes Extranjeros (FRESC)

Ubicado en el distrito de Shinjuku y como parte de la infraestructura para avanzar en el logro de una sociedad simbiótica y multicultural, 4 ministerios y 8 agencias de gobierno relacionadas atienden en un solo lugar las consultas sobre estatus de residencia, trabajo, derechos humanos, leyes, etc.; ayudan en la búsqueda de trabajo, etc.

Teléfono: servicio Navi Dial: 0570-011000

Desde teléfonos IP: 03-5363-3013

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 h

Cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo

Para más detalles, revise

<http://www.moj.go.jp/isa/support/fresc/fresc01.html>

9. Preguntas y respuestas sobre los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

P1: Estoy pensando en ser colaborador para nikkei de cuarta generación. ¿Puedo serlo aunque no conozca mayormente al interesado?

R: Sí. Puede ser colaborador.

Eso sí, para ser colaborador es preferible que previamente se comunique lo suficiente con el interesado en cuestión.

P2: Estoy pensando en ser colaborador para nikkei de cuarta generación. ¿Hasta qué punto debe uno hacerse responsable de la conducta del interesado?

R: Las funciones exigidas a los colaboradores se limitan a las indicadas arriba en el punto 5 de (1) a (3). No se le requerirá incurrir en responsabilidades que vayan más de ese alcance, por ejemplo, los gastos de vivienda, alimentación u hospitalización del nikkei de cuarta generación, ni las indemnizaciones ante problemas que pudiera ocasionar.

P3: Estoy pensando en ser colaborador para 3 hermanos. ¿Se aplica de todas formas la restricción de un máximo de 2 personas por colaborador?

R: Sí. Puede ayudar como colaborador a un máximo de 2 personas. Por ello, sería necesario que buscarse al menos a un colaborador más.

P4 Tengo ganas de ser colaborador, pero en caso de no poder cumplir mi función por estar muy ocupado en el trabajo, ¿podrían quitarme unilateralmente la condición de colaborador?

R: Si bien no se le quitaría unilateralmente, sí comprobaremos que esté cumpliendo su

función, de colaborador, por ejemplo, ante la solicitud de renovación del plazo de permanencia.

Ahora bien, si el colaborador no puede seguir apoyando al nikkei de cuarta generación, dado que la oficina regional de Servicios de Inmigración debe informar al interesado la necesidad de buscar un nuevo colaborador, comuníquese a la brevedad a oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana que ya no puede seguir prestando apoyo, completando el Adjunto 6 Notificación de retiro.

P5: Aunque le he recomendado al interesado su participación por ejemplo en talleres de japonés para que aprenda sobre la cultura japonesa, no me hace nada de caso por estar muy ocupado con el trabajo. ¿Qué puedo hacer?

R: Primero, explíquese los propósitos del Sistema. Si aun así no le hace caso, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración o similar más cercana.

P6: ¿Puedo guardar el pasaporte o la tarjeta de residencia del nikkei de cuarta generación para evitar que cambie de empleo?

P: Deje que los lleve consigo el interesado, ya que guardarlos en contra de su voluntad constituye una violación de los derechos humanos. Además, los nikkei de cuarta generación tienen libertad para cambiar de empleo, por lo que prohibirlo es también una violación de los derechos humanos.

P7: ¿Qué puedo hacer si pierdo el contacto con el nikkei de cuarta generación?

R: Comuníquese con la oficina regional de Servicios de Inmigración o similar más cercana.

P8: ¿Qué puedo hacer si quiero dejar de ser colaborador porque mi relación con el nikkei de cuarta generación se echó a perder?

R: Consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración o similar más cercana antes de renunciar.

Si lamentablemente renuncia, aparte de comunicarse a la brevedad con la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana, transmítale al nikkei de cuarta generación que consulte también con su oficina correspondiente, dado que deberá buscar sin demora un nuevo colaborador.